

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 16 de Octubre de 2013

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

Núm. 9.837 exenta.- Valparaíso, 17 de septiembre de 2013.- Vistos y considerando: La resolución N° 1.300, de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por resolución N° 2.400/1985.

La resolución N° 7.021 de 05.07.2013 que modificó la resolución N° 3.995/2013 que estableció instrucciones para la concesión de la franquicia dispuesta en la partida arancelaria 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, se ha estimado necesario agregar para este tipo de importaciones como Tipo de Operación "DIPS Anticipado", asociado al código 165.

Que, este tipo de destinación aduanera (DIPS), se deberá ingresar manualmente al sistema computacional Sicomexin, para lo cual la Subdirección de Informática deberá efectuar la respectiva validación computacional.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, y en el DL N° 2.554, de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, resolución N° 1.300/2006, de la siguiente forma:

1.- Capítulo III

1.1 Agrégase al numeral 12.3 el siguiente párrafo final:

El trámite de importación de la franquicia de la partida arancelaria 0033, deberá ser tramitado manualmente bajo la modalidad de trámite anticipado y/o trámite normal. El ingreso de esta DIPS, deberá ser efectuado en el sistema computacional Sicomexin (antiguo).

2.- Apéndice XI, Anexo N° 1 del Capítulo III

2.1 Agrégase el siguiente Tipo de Operación:

Código 165.

2.2 Elimínase, en el recuadro Descripción de Mercancías, asociado a la información de Clasificación Arancelaria, en la glosa sobre instrucción de llenado, la expresión "Carga y Franquicia", señalada a continuación de la palabra DIPS.

2.3 Elimínase, en el recuadro Descripción de Mercancías, asociado a la información de Código Arancelario del Tratado, en la glosa sobre instrucción de llenado, la expresión "Carga y Franquicia", señalada a continuación de la palabra DIPS.

II.- Sustitúyanse las páginas Cap. III-37; Cap. III-213, por las que se acompañan a la presente resolución.

III.- La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.